

RESOLUCIÓN No. 087

PROCESO No. SIE-MAG-004-2022

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO
ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN
AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el numeral 9a) del artículo 6 *ibidem*, define a la delegación como: *“(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”;*
- Que,** el artículo 22 de la norma referida determina: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”;*
- Que,** el artículo 23 *ibidem* prevé que: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la*

existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”;

Que, el artículo 44, *ibídem*, dispone: *"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. (...)"*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), reformada por artículo 14 de Decreto Ejecutivo No. 488, publicado en Registro Oficial Suplemento 104 de 13 de Julio del 2022, *"(...) Que es necesario actualizar el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para establecer con claridad los procedimientos a efectuarse en relación a los distintos contenidos de la Ley, sin exceder las disposiciones legales establecidas en la misma; y,*

En ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de República expide el siguiente: Art. 1.- Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, con reglamento antes referido para: *"SUBASTA INVERSA, Párrafo Primero, DISPOSICIONES COMUNES: ibídem dispone: Art. 129.- Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.*

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

Art. 130.- Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes:

- 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar;*
- 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores;*
- 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes;*
- 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja;*
- 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible;*
- 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda;*
- 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto;*
- 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja;*
- 9. En todos los casos, se propenderá a que la oferta económica ganadora de la puja sea inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial;*
- 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio*

Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor.

- Que,** de conformidad a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 415, de 04 de mayo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, es nombrado como Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería el Sr. Ing. Bernardo Juan Manzano Díaz;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 1506/CGAF/DATH de fecha 17 de mayo de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería nombra como Subsecretario de Producción Agrícola al Sr. Ing. Diego Xavier Arosemena Navas;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, y al Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a los señores subsecretarios, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido entre el coeficiente entre 0 y 0.000025 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-0007-M, de 4 de enero de 2022, el Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera, ex Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó que mediante Registro Oficial de Presidencia de la República del Ecuador se emite la "Proforma del Presupuesto General del Estado Correspondiente al Ejercicio Económico 2022 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2022- 2025", asignando al PROYECTO ESTRATEGICO DE ACCESO A MECANIZACION Y TECNIFICACION AGROPECUARIA SOSTENIBLE el monto de US 1'000.000,00;
- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-SPA-2022-0991-M, de 11 de julio de 2022, el Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola solicitó al Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera, ex Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación PAP del "Proyecto Estratégico de Acceso de Mecanización y Tecnificación Agropecuaria Sostenible";

- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-0951-M de fecha 13 de julio de 2022, el Econ. Miguel Angel Cevallos Herrera, ex Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó al Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola la certificación PAP Nro.DPEI-CERT-GNP-2022-0106, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión;
- Que,** Mediante la identificación de la necesidad para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, de 01 de agosto de 2022, elaborado por el Ing. Byron Abarca, Analista de Tecnificación Agrícola, revisado por el Ing. Rashid Samir Kalil Cull, Director de Tecnificación Agrícola; y aprobado por el Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola, se recomendó: *“dar inicio al proceso para la Adquisición de Equipos Motocultores para el Proyecto Estratégico de Acceso a Mecanización y Tecnificación Agropecuaria Sostenible del Ministerio de Agricultura Y Ganadería, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme lo contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal aplicable”*;
- Que,** Mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2022-8102-M de 19 de agosto de 2022, el Ing. Jaime Patricio Andino, Director Financiero Encargado, comunica al Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 224 y el aval No. 52 aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 19 de agosto de 2022 generada automáticamente por el sistema administrativo eSIGEF; para su ejecución en el presente ejercicio fiscal para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”.
- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-CGFA-2022-8153-M, de fecha 19 de agosto de 2022, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, envió al Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola, la Reforma al PAC Nro. 30 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE

ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”.

- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-DTA-2022-0075-M, de fecha 22 de agosto de 2022, en el cual indica que mediante estudio de mercado debidamente validado y autorizado técnicamente para la: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, se determina el valor referencial especificado en dicho documento”;
- Que,** Mediante documento denominado especificaciones técnicas de 22 de agosto de 2022, elaborado por el Ing. Byron Abarca, Analista de Tecnificación Agrícola, revisado y autorizado por el Ing. Rashid Kalil Cull, Director de Tecnificación Agrícola en el cual se recomienda en su parte pertinente: “(...) el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, para el aumento del índice de productividad agrícola, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme lo contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(...)”;
- Que,** mediante memorando MAG-DTA-2022-0076-M, de 22 de agosto de 2022, el Ing. Rashid Kalil Cull, Director de Tecnificación Agrícola, solicitó al Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola, autorice el inicio de proceso mediante Subasta Inversa Electrónica, cuyo de objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPA-2022-1270-M, de 23 de agosto de 2022, el Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola manifestó: “(...) encontrándome dentro de los montos establecidos según Acuerdo Ministerial Nro 61 del fecha 10 de abril de 2019, para el efecto procedo a AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO para que se ejecute el procedimiento de contratación pública mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A

MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, los pliegos que incluyen las especificaciones técnicas y el Presupuesto Referencial para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-MAG-004-2022, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER, el inicio del proceso de contratación SIE-MAG-004-2022, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;

Artículo 3.- DESIGNAR, a los servidores que conformarán la comisión técnica:

- Ing. Johan David Torres Panchana, Servidor Público 7, delegado de la Máxima Autoridad.
- Mgs. Paúl Rodrigo Comina Guilcaso, Servidor Público 5, delegado del área requirente.
- Ing. Boris Patricio Vizuete Aguilar, Servidor Público 5, profesional afín al objeto de contratación”.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 4.-DISPONER, a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, los pliegos del proceso y demás documentación habilitante en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL, - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes de agosto de 2022.



Firmado digitalmente por:
**DIEGO XAVIER
AROSEMENA
NAVAS**



**Ing. Diego Xavier Arosemena Navas,
Subsecretario de Producción Agrícola
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

ag/ar/aa